

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A SU VEZ INTERVIENEN EL C. EFRÉN OLVERA FLORES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES QUIEN REVISARÁ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES A QUIEN SE LE INSTRUYÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FLAMAMEX, S.A. DE C.V. , REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO RESENDIZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "ALCALDÍA":

1.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN XI Y XIII Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2. QUE SU REPRESENTANTE EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y EL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, QUIENES CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO VIGENTE QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO SON LOS ENCARGADOS DE: ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE REVISAR Y SUPERVISAR QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ELABORE CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN MATERIA, DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, AUNADO A LO QUE SE DETERMINE EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA.

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, LA DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN VIGENTES PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA ALCALDÍA.

ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y REMITIR POR ESCRITO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A LAS POLÍTICAS INTERNAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1.4.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ABIERTOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

1.5 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN: SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, ESTE SERVICIO SE REQUIERE DEL SUMINISTRO DEL GAS LP, LA ALCALDÍA IZTACALCO TIENE INSTALACIONES QUE CUENTAN CON CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS, QUE PRESTAN SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y QUE REQUIEREN DEL SUMINISTRO DE GAS



L.P. EL CUAL ES UTILIZADO PARA CALENTAR EL AGUA DE LAS ALBERCAS Y REGADERAS EN LOS DEPORTIVOS CON ESTO SE LOGRA QUE LA ALCALDÍA PRESTE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CALIDAD EN LOS RUBROS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LA COMUNIDAD. EN CASO DE NO PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. NO SE CUBRIRÍAN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE ASISTENCIA SOCIAL, REFERENTE AL SERVICIO QUE SE PRESTA A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LAS ÁREAS ACUÁTICAS Y SERÍA DEFICIENTE AL NO CONTAR CON LA TEMPERATURA IDÓNEA EN ALBERCAS Y REGADERAS PARA SU USO, ASÍ MISMO LA ALCALDÍA CUENTA CON INSTALACIONES EN DIVERSAS ÁREAS, PRESTAN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES DE ESTA ALCALDÍA, QUE REQUIEREN DEL SUMINISTRO DE GAS L.P., ASÍ COMO SON: LOS CAMPAMENTOS Y SECTORES, EL GAS ES UTILIZADO PARA CALENTAR EL AGUA EN LOS CAMPAMENTOS, SECTORES Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ASEO PERSONAL DE LOS TRABAJADORES, EN CASO DE NO PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. NO SE TENDRÍAN LAS CONDICIONES PARA LA HIGIENE DE LOS TRABAJADORES DE CAMPO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN EL CASO DE LOS CENDI, SE UTILIZA PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CON ESTO SE LOGRA QUE LA ALCALDÍA PRESTE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CALIDAD EN LOS RUBROS DE HIGIENE LABORAL Y ASISTENCIA INFANTIL. SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

1.6 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZA DE FORMA DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN XVI Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

1.7 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "3121" "GAS". CON CARGO AL FONDO 111 140 RECURSOS FISCALES. AUTORIZADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024.

1.8 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODACLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

1.9 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR":

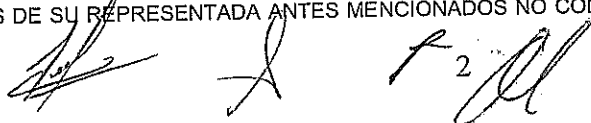
II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25, 417, FECHA 29 DE JUNIO DE 2000, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 94, EL LIC. BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL No. 268881 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2000.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,394, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2011 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 94, EL LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS QUE OFRECE SON: ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VENTA AL PÚBLICO DE GAS L.P.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES FLA000430N35.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39





DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.
- II.7 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, CUENTAN CON AL MENOS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO). DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** ABIERTO, EL UBICADO EN: CALLE ORIENTE 171, No. 316, COLONIA AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07470, CIUDAD DE MÉXICO TEL: 5578166115, EXT. 25135.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO ABIERTO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FÉ Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS, EN EL FORMATO DE REQUISICIÓN No. 058 S/2024 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

"EL PRESTADOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" Y ESTA CONTRATA LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

REQ. No. 058 S		ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		
PTDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
01	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO QUE COMPRENDEN: CENTRO SOCIALES CAMPAMENTOS SECTORES PROTECCIÓN CIVIL	01	SERVICIO	EL PRECIO POR LITRO SERÁ CONFORME LO ESTABLEZCA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, QUIEN ES LA QUE ESTABLECE LA REGULACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO OBJETO DE VENTA AL USUARIO FINAL SERÁ DE ACUERDO AL NUMERAL VIGESIMO QUINTO QUE DICE; LA COMISIÓN PUBLICARÁ LOS PRECIOS MÁXIMOS AL USUARIO



	CENDI EDIFICIOS DE LA ALCALDÍA. CONFORME AL ANEXO			FINAL, CADA DÍA SÁBADO, Y EL INICIO DE LA VIGENCIA SERÁ EL DÍA DOMINGO HASTA EL DÍA SÁBADO SIGUIENTE".
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.V.A. INCLUIDO MONTO MINIMO DE \$ 696,000.00 / MONTO MAXIMO DE \$ 6'960,000.00				

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO.

SEGUNDA. "LA ALCALDIA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 6'960,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, ACOMPAÑADA DEL ANEXO A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF-971205-4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PRESTADOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ASI COMO EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTA DESIGNE DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, ACOMPAÑADA DEL ANEXO

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA "ALCALDÍA", CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS; VIGENTE DESDE EL INICIO, DURANTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA "ALCALDIA" EMITIRÁ UN RECIBO ENTREGA - RECEPCIÓN, A TRAVES DE (SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES); LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR QUE LOS SERVICIOS SE REALIZARON A ENTERA SATISFACCION DEL AREA REQUERENTE.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EL TITULAR DE LA J.U.D. DE SERVICIOS BÁSICOS, ASÍ COMO POR EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNE PARA TALES EFECTOS, SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ABIERTO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORQUE A "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON FECHA MÁXIMA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN, INICIO DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

[Handwritten signatures]

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO ABIERTO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO** CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO; ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DÓNDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO ABIERTO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONTRATO ABIERTO**.

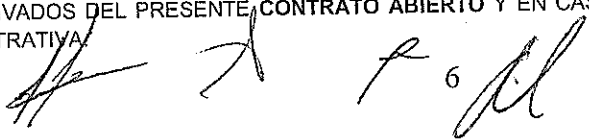
PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**. DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO**.
- B. QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C. LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL **CONTRATO ABIERTO**.
- D. QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO ABIERTO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.
- F. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO ABIERTO**.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA



DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA (ENTONCES) OFICIALÍA MAYOR, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO ABIERTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
4. SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ACOMPAÑADA DEL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
5. SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
7. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.


8

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2024.

POR "LA ALCALDÍA REPRESENTADA POR"

POR "EL PROVEEDOR"



C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. JOSE ANTONIO RESENDIZ MARTINEZ,
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA FLAMAMEX S.A. DE C.V.

ASISTE



C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

INTERVIENEN

"REVISO"

"ELABORO"



C. EFRÉN OLVERA FLORES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

ANEXO I

RELACIÓN DE INMUEBLES CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS

CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS		CONSUMO MÁXIMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
SAN PEDRO	AV. AMACUZAC Y SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL COL. BARRIO SAN PEDRO C.P. 08220	REGADERAS Y ALBERCAS	3210	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
PANTITLÁN	CALLE 5 Y CANAL DE RÍO CHURUBUSCO, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P.08100	REGADERAS Y ALBERCAS	3332	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ Y SUR 8, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P.08500	ALBERCA Y REGADERAS	6600	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
FORO CULTURAL	VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS ENTRE IGANACIO MARISCAL Y ANDADOR LEÓN GUZMÁN, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	REGADERAS Y ALBERCAS	3500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSAS	SUR 115 Y AV. DEL RECREO, COL. JUVENTINO ROSAS C.P 08700	REGADERAS Y ALBERCAS	3210	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES

ANEXO II

RELACIÓN DE INMUEBLES CAMPAMENTOS

SECTORES	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
----------	-----------	-------------------------	--

		LITROS	
CAMPAMENT O TALLER MECÁNICO	CANAL DE RÍO CHURUBUSCO Y CANAL DE APATLACO COL. SAN JOSÉ ACULCO C.P. 09410	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O SUB ALMACÉN DE LIMPIA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ #426 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O ALUMBRADO PÚBLICO	AV. 5 Y ORIENTE 110 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
PARQUES	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O DRENAJE	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O COCINA DRENAJE	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O DRENAJE	SUR 16 A #6 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O OBRAS	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ #422 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O CENTRO CANINO	CALLE 7 #68 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENT O PROTECCIÓN CIVIL	PLAZA BENITO JUÁREZ SN. COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

ANEXO

CONDICIONES DEL SERVICIO

EL SUMINISTRO SE PROPORCIONARÁ CONFORME LO SOLICITEN LAS ÁREAS USUARIAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ DE RESPETAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y EN CASO DE EXCEDERSE SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN CARGO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.



LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE LAS CARGAS AL PERSONAL DESIGNADO POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO E INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS Y PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, LO CUAL SERÁ SOLICITADO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

LA EMPRESA ADJUDICADA ACEPTA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

ANEXO III
RELACIÓN DE INMUEBLES

INMUEBLE	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
SECTOR 1	SUR 77 ENTRE 2A CERRADA DE SUR 77 Y 1A CERRADA DE SUR 77 COL. VIADUCTO PIEDAD C.P. 08200	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 1	CORTEZA Y GIRASOL, COL. INFONAVIT IZTACALCO C.P. 08900	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 2	PLAYA BONANZA Y PLAYA ERIZO, COL. REFORMA IZTACIHUATL C.P. 08810	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 2	PLAYA ENCANTADA Y AMACUZAC, COL. MILITAR MARTE C.P. 08830	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 3	JUAN ALVAREZ Y CALZADA DE LA VIGA COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SUR 163 ENTRE ORIENTE 102 Y AV. DEL RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SUR 181 SN. ENTRE ORIENTE 108 Y ORIENTE 110 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

SECTOR 5	SAYULTECA Y LENGUAS INDIGENAS COL. ZAPATA VELA C.P. 08040	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 6	AÑIL ENTRE CAFETAL Y CANELA, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 6C	AV. AZÚCAR ESQUINA AÑIL COL. GRANJAS MÉXICO C.P. 08400	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	ORIENTE 233 A Y SUR 8 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	SUR 20 Y ORIENTE 237 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	ORIENTE 249 B ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 8	SUR 12 Y ORIENTE 257 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 8	AV. CANAL DE SAN JUAN Y SUR 16 A COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 9	CALLE 1 AV. NORTE COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 9	AV. NORTE Y CALLE 5 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CASA DE LA MUJER "SOLIDARIDAD"	SUR 20 Y ORIENTE 229 COL AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
RESIDENCIA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA"	CALLE 1 ENTRE AV. XOCHIMILCO Y AV. GUADALUPE, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
C.S. Y D. JARDINES TECMA	AV. TEZONTLE SN. COL. JARDINES TECMA, C.P. 08920	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

ANEXO

CONDICIONES DEL SERVICIO

EL SUMINISTRO SE PROPORCIONARÁ CONFORME LO SOLICITEN LAS ÁREAS USUARIAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ DE RESPETAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y EN CASO DE EXCEDERSE SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN CARGO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.

LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE LAS CARGAS AL PERSONAL DESIGNADO POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO E INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS Y PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, LO CUAL SERÁ SOLICITADO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

LA EMPRESA ADJUDICADA ACEPTA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENDI

CENDI	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL	ORIENTE 237 Y SUR 16 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI BRAMADERO	ORIENTE 110 ENTRE SUR 159 Y SUR 163 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI LA CRUZ	1o DE MAYO Y TERRAPLEN RÍO FRÍO COL. LA CRUZ COYUYA C.P. 08310	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

CENDI DANZA MÁGICA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ SN. ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	HORTALIZA ENTRE AV. TÉ Y ORIENTE 106 COL. EX EJIDO DE LA MAGDALENA MIXHUCA C.P. 08010	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI INDIRA GHANDI	MIGUEL LERDO DE TEJADA ENTRE DÍAZ DE LA VEGA Y ANDADOR MARTÍN CARRERA, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI IZTACALCO (CLAUSURADO POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL)	CALZADA DE LA VIGA Y TEZONTLE COL. LA ASUNCIÓN C.P. 08600	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI GDF CSP LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE AV. SUR 8 Y AV. SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI JUVENTINO ROSAS	SUR 117 A ENTRE AV. DEL RECREO Y ORIENTE 108 COL. JUVENTINO ROSAS, C.P. 08700	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI MERCADO LEANDRO VALLE	ORIENTE 253 Y SUR 20 A, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS	TECNICOS Y MANUALES Y CALZADA DE LA VIGA, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI MARTE	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES COL. MILITAR MARTE, C.P. 08830	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI PANTITLÁN	CALLE 1 ENTRE AV. NORTE Y EJE 1 NORTE, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI SANTA ANITA	SANTA ANITA ENTRE TIZOC Y ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, COL. NUEVA SANTA ANITA, C.P. 08210	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI TLACOTAL	ORIENTE 100 A SN. ENTRE AV. 5 Y SUR 125, COL. RAMOS MILLÁN SECCIÓN TLACOTAL C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

ANEXO

CONDICIONES DEL SERVICIO



EL SUMINISTRO SE PROPORCIONARÁ CONFORME LO SOLICITEN LAS ÁREAS USUARIAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ DE RESPETAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y EN CASO DE EXCEDERSE SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD SIN CARGO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.

LA EMPRESA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DE LAS CARGAS AL PERSONAL DESIGNADO POR LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES O LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. BRINDANDO LAS FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO E INMUEBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS Y PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA, LO CUAL SERÁ SOLICITADO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

LA EMPRESA ADJUDICADA ACEPTA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD OBLIGATORIAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

u

R

A